



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 033-2015-Gobierno Regional del Callao

CRISTHIAN SMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 12 JUN. 2015

VISTOS:

El Informe N° 395-2015-GRC/GA, de fecha 22 de Abril del 2015, emitido por el Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 212-2015-GRC/GRI-OC, de fecha 29 de Abril del 2015, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 368-2015-GRC/GA, de fecha 18 de Mayo del 2015, emitido por el Gerente de Administración; el Informe N° 1323-2015-GRC/GAJ, de fecha 22 de Mayo del 2015, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 261-2015-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 01 de Junio del 2015, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 034-2015-GRC-GRI-OC-ANP, de fecha 08 de Junio del 2015, emitido por el Abogado de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 017-2015-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 25 de Marzo del 2014, en su Artículo Primero se dispuso **APROBAR** la Liquidación final elaborada por la Entidad, del Contrato N° 019-2014-Gobierno Regional del Callao, de fecha 14 de Abril del 2014, celebrado con el Contratista INMOBILIARIA PROSPERO SAC, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA ZONA - CALLAO CERCADO - DISTRITO DEL CALLAO - CALLAO, ITEM N° 13, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL AA.HH. CIUDADELA CHALACA ANEXO 4 - CALLAO CERCADO", la misma que muestra como **INVERSIÓN AUTORIZADA** la suma de **S/. 376,467.52 (Trescientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 52/100 Nuevos Soles)**, incluido el IGV, y un **MONTO PAGADO** al Contratista por la suma de **S/. 279,429.44 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintinueve con 44/100 Nuevos Soles)**, incluido el IGV. Resultando un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** por la suma de **S/. 97,038.08 (Noventa y Siete Mil Treinta y Ocho con 08/100 Nuevos Soles)**, incluido el IGV; y en el rubro **OTROS CONCEPTOS** se estableció **UN SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA**, por la suma de **S/. 16,595.84 (Dieciséis Mil Quinientos Noventa y Cinco con 84/100 Nuevos Soles)**, incluido el IGV, por concepto de penalidad por retraso en la ejecución de la obra; y en su **Artículo Segundo**, se dispuso **Autorizar** a la Gerencia de Administración para que disponga el **GIRO** a favor del Contratista **INMOBILIARIA PROSPERO SAC**, la suma de **S/. 97,038.08 (Noventa y Siete Mil Treinta y Ocho con 08/100 Nuevos Soles)**, incluido el IGV, por concepto de saldo de la Liquidación Final del Contrato ya citado, previo pago que debería realizar el Contratista por la suma de **S/. 16,595.84 Nuevos Soles**, por concepto de la penalidad; con Código SNIP N° 277116;

Que, mediante Informe N° 395-2015-GRC/GA, de fecha 22 de Abril 2015, emitido por el Gerente de Administración, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, manifestando que el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 017-2015-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 25 de Marzo del 2015, es inaplicable administrativamente, solicitando además que debe disponerse la verificación y correctivos correspondientes; siendo que mediante Proveído de fecha 23 de Abril del 2015, el Jefe de la Oficina de Construcción, dispuso al Ingeniero José Castro



Fernández, en su condición de Coordinador de Liquidaciones, su atención del pedido ya

CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mediante Informe N° 212-2015-GRC/GRI-OC, de fecha 29 de Abril del 2015, el Coordinador de Liquidaciones, señaló que con relación al pedido solicitado por el Gerente de Administración, sostiene que para poderse determinar cada uno de los conceptos señalados en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 017-2015-GRC-GRI, de fecha 25 de Marzo del 2015, ha existido un análisis de los actuados así como del informe emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, razón por el cual, el resultado exacto y final de la liquidación es la que aparece detallado en el Artículo Primero de la citada Resolución, la misma que se encuentra respaldado con el Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios; asimismo, precisa que la Gerencia de Administración, no ha señalado de manera expresa por qué motivo el Artículo Primero de la resolución resulta ser inaplicable o cual es el error u omisión que se ha incurrido; señalando en sus conclusiones que la Resolución antes mencionada, se ha dictado con todas las formalidades de ley y que no adolece de error o vicio; y mediante el Memorandum N° 680-2015-GRC/GRI, de fecha 11 de Mayo del 2015, la Gerente Regional de Infraestructura estableció, señalando que del análisis de la documentación, no se ha encontrado ningún argumento para sostener que es inaplicable el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 017-2015-GRC-GRI, la misma que se encuentra consentida y reglamentada en la Ley de Contrataciones del Estado; disponiendo la remisión de los actuados a la Gerencia de Administración, para que prosiga con los trámites legales correspondientes;



Que, mediante Informe N° 368-2015-GRC/GA, de fecha 18 de Mayo del 2015, la Gerencia de Administración, solicitó al Gerente General Regional, para que por su intermedio y previa las verificaciones del caso, disponga la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 017-2015-Gobierno Regional del Callao - GRI, en los extremos de los artículos aludidos, esto es del Artículo Primero y Segundo de la citada resolución; disponiéndose mediante proveído de fecha 20 de Mayo del 2015, que la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita el Informe legal correspondiente;



Que, mediante Informe N° 1323-2015-GRC/GAJ, de fecha 22 de Mayo del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha señalado que en el caso materia de análisis se han verificado dos puntos controvertidos: 1) Si el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 017-2015, fue emitido de acuerdo a ley y 2) Si la Gerencia Regional de Infraestructura se encuentra facultada a disponer autorizaciones a la Gerencia de Administración para que, a su vez, aquella disponga el giro a favor del Contratista previo pago del saldo a favor de la Entidad; lo cual de la revisión y análisis de los actuados, ha llegado a la conclusiones y recomendaciones, sosteniendo en cuanto al primer punto, que la Gerencia Regional de Infraestructura, si se encuentra facultada a emitir dispositivos legales como el cuestionado por lo que considera que el primer artículo de la Resolución Gerencial Regional N° 017-2015-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 25 de Marzo del 2015, se encuentra ajustado a ley; y en cuanto al segundo punto controvertido, discrepa del contenido del artículo segundo de la citada resolución por lo que ha recomendado su rectificación de conformidad a los argumentos que se han expuestos en el citado informe;

Que, mediante Memorandum N° 552-2015-GRC/GA, de fecha 26 de Mayo del 2015, la Gerencia de Administración remitió los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de rectificar el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 017-2015-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 25 de Marzo del 2015, la que debe realizarse de acuerdo a la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Documentaria y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Informe N° 261-2015-GRC/GRI-OC/JAC, Junio del 2015, el Coordinador de Liquidaciones, señala que la Resolución Gerencial Regional N° 017-2015-Gobierno Regional Callao-GRI, de fecha 25 de Marzo del 2015, ha quedado consentida por el Contratista mediante su Carta N° 010-2015-C, de fecha 31 de Marzo del 2015, mediante el cual el Contratista, manifiesta que está de acuerdo en todos sus términos y contenidos de la resolución; asimismo, señala que en cuanto a la recomendación realizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1323-2015-GRC/GAJ, de fecha 22 de Mayo del 2015, debe disponerse la rectificación del Artículo Segundo de la citada resolución, el que debe quedar redactado de la siguiente manera: RECOMENDAR a la Gerencia de Administración para que disponga el GIRO, a favor del Contratista INMOBILIARIA PROSPERO SAC, por la suma de S/.97,038.08 (Noventa y Siete Mil Treinta y Ocho con 08/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, por concepto de saldo de la Liquidación del Contrato N° 019-2014-Gobierno Regional del Callao, de fecha 14 de Abril del 2014, previo pago que deberá realizar el Contratista por la suma de S/. 16,595.84 (Dieciséis Mil Quinientos Noventa y Cinco con 84/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, por concepto de penalidad, como se ha señalado en el Artículo Primero de la resolución acotada;

Asimismo, debe quedar establecido que para la rectificación de actos administrativos, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; siendo ello así y estando a la recomendación realizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1323-2015-GRC/GAJ, de fecha 22 de Mayo del 2015, resulta atendible disponerse que se rectifique el Artículo Segundo del acto administrativo materia de la presente resolución y como consecuencia de ello debe asimismo rectificarse el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial Regional N° 017-2015-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 25 de Marzo del 2015;

En consecuencia por las razones expuestas y de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-Gobierno Regional del Callao-PR, de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 y 000155, de fecha 13 de Enero del 2011 y 23 de Febrero del 2011 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de Diciembre del 2011 y contando con la Visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 017-2015-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 25 de Marzo del 2015, el mismo que queda redactado de la siguiente manera: **RECOMENDAR** a la Gerencia de Administración para que de acuerdo a sus funciones disponga el **GIRO** a favor del Contratista **INMOBILIARIA PROSPERO SAC**, la suma de **S/. 97,038.08 (NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO CON 08/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV., por concepto de saldo de la Liquidación Final del Contrato N° 019-2014-Gobierno Regional del Callao, de fecha 14 de Abril del 2014, previo pago que deberá realizar el Contratista por la suma de **S/. 16,595.84 (Dieciséis Mil Quinientos Noventa y Cinco con 84/100 Nuevos Soles)**, por concepto de la penalidad, como se ha señalado en el Artículo Primero de la Resolución acotada; con Código SNIP N° 277116.



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÁ EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGION CALLAO

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el

Resolución Gerencial Regional N° 017-2015-Gobierno Regional del

CRISTHIAN QUAR BERNARDO DE LA CRUZ de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de Marzo del 2015, el mismo que queda redactado de la siguiente manera: Recomendar a la Gerencia de Administración para que de acuerdo a

sus funciones disponga las acciones destinadas para efectuar la **ENTREGA** al Contratista **INMOBILIARIA PROSPERO SAC**, la Carta Fianza N° 4410048375.03, emitida por BANBIF, por la suma de S/. 37,026.75 (Treinta y Siete Mil Veintiséis con 75/100 Nuevos Soles), por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 019-2014-Gobierno Regional del Callao, de fecha 14 de Abril del 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y

Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Nancy M. Villela Alvarado
Ing. NANCY M. VILLELA ALVARADO
Gerente Regional de Infraestructura